

CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 111-2021

Convocatoria Pública 2021-004

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4) Administrado por: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
CONSULTOR O CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL NACIONAL EP NIT. 901.478.982-8 Representante MARIA DEL PILAR PEREA VILLARREAL C.C. 51.740.874 expedida en Bogotá

INFORMACIÓN GENERAL	
SUPERVISOR	La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por la Directora de Coordinación Interinstitucional de la ANSV, quien podrá tener un apoyo en la supervisión, o por quien designe el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.
OBJETO	ASISTIR TÉCNICAMENTE A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL EN LA ELABORACIÓN, CON ENFOQUE TERRITORIAL, DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DE CADA ENTIDAD. (Zona 2)
VALOR	El valor del contrato será por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTE PESOS M/CTE. (\$2.462.629.020) , incluido el valor del IVA y de los gastos e impuestos a que haya lugar para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos y en la propuesta económica presentada por el Consultor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 de 2018 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado(a) para contratar, según instrucción impartida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL mediante oficio ANSV 20216600010411, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**,

º1

CONTRATO 111 de 2021 – CONVOCATORIA PÚBLICA. 2021-004- ASISTIR TÉCNICAMENTE A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL EN LA ELABORACIÓN, CON ENFOQUE TERRITORIAL, DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DE CADA ENTIDAD (Zona 2).

por una parte, y por la otra, **MARIA DEL PILAR PEREA VILLARREAL** identificada con cédula de ciudadanía número 51.740.874 expedida en Bogotá, representante del **CONSORCIO VIAL NACIONAL EP**, integrado por EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA identificado con NIT 901.179.558-5 y EPYPSA COLOMBIA identificado con NIT 900.250.217-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante la **ANSV** o la **AGENCIA**), como una unidad administrativa especial, que forma parte de la rama ejecutiva, cuyo objeto es la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, finalidad que comprende el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.
2. Que el artículo 7 ibidem creó el **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** como una cuenta especial de la Nación - **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**-, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística destinada a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya administración corresponde a la sociedad fiduciaria con quien la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** suscriba el respectivo contrato fiduciario.
3. Que la **ANSV** y **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** suscribieron Contrato de Fiducia Mercantil No. 043 del 21 de diciembre de 2018 (En adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**), cuyo objeto es la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** o **FIDEICOMISO**), en donde se recaudarán, administrarán e invertirán los recursos del **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, destinados a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia, para lo cual, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** –previa instrucción de la ANSV- tendrá entre otros, la facultad y el deber de celebrar los contratos derivados que el **FIDEICOMITENTE** le solicite por estimarlos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
4. Que mediante oficio ANSV 20206600035621 del 05 de enero de 2021, la Secretaría General de la ANSV instruyó al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para iniciar proceso de selección de consultor a través de la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, con el fin de que los oferentes interesados presentasen sus propuestas para adjudicar el contrato de la referencia.
5. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma de los Términos de Referencia, el 29 de enero de 2021, se publicó en el portal de contratación SECOP II, la Convocatoria Pública 2021-004, cuyo objeto es **ASISTIR TÉCNICAMENTE A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL EN LA ELABORACIÓN, CON ENFOQUE TERRITORIAL, DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DE CADA ENTIDAD**.
6. Que el 26 de febrero de 2021 y una vez agotada la etapa de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia definitivos, se recibieron conforme a los plazos fijados en el cronograma del proceso de selección de Convocatoria Pública No. 2021-004, siete propuestas de los oferentes para evaluación, según consta en el acta de cierre del proceso contractual y apertura de sobres publicada en el SECOP II.

7. Que el 5 de marzo de 2021, la **AGENCIA** publicó en el portal SECOP II, el documento denominado “CONSOLIDACIÓN PRELIMINAR” correspondiente a los requisitos habilitantes para que los oferentes procedieran a subsanar sus propuestas de conformidad.
8. Que una vez superada la fase de subsanación de los requisitos habilitantes, atendidas las observaciones de los oferentes y realizada la ponderación de los factores calificables, se publicó el informe final de evaluación de propuestas y la Agencia Nacional de Seguridad Vial el 16 de marzo de 2021 profirió el Acto de Adjudicación del Proceso de Convocatoria Pública 2021-001 Zona 2” al **CONSORCIO VIAL NACIONAL EP**, integrado por EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA identificado con NIT 901.179.558-5 y EPYPSACOLOMBIA identificado con NIT 900.250.217-8.
9. Que mediante oficio ANSV 20216600010411 del 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, instruyó de manera expresa al PATRIMONIOAUTÓNOMO para que procediese a la celebración del contrato con el oferente seleccionado, esto es el **CONSORCIO VIAL NACIONAL EP**, integrado por EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA identificado con NIT 901.179.558-5 y EPYPSACOLOMBIA identificado con NIT 900.250.217-8.
10. Que en virtud de lo anterior, procede **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** a suscribir el presente contrato de consultoría (En adelante EL CONTRATO) con el **CONSORCIO VIAL NACIONAL EP**, siendo claro que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la **AGENCIA**, y por lo mismo, como un medio instrumental de suscripción utilizado para la realización de los fines establecidos por el legislador para dicha entidad.
11. Que el **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – ASISTIR TÉCNICAMENTE A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL EN LA ELABORACIÓN, CON ENFOQUE TERRITORIAL, DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DE CADA ENTIDAD (Zona 2).

SEGUNDA. ALCANCE. – El objeto por contratar comprende la asistencia técnica en la elaboración del documento técnico de soporte y el borrador del acto administrativo que contendrá el PLSV para cada una de las cuarenta y un (41) Entidades Territoriales (ET) definidas por la ANSV. Las ET están compuestas por ocho (8) departamentos y treinta y tres (33) municipios que, por criterios de ubicación geográfica y logística, se dividieron en dos (2) zonas de intervención.

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

2.2.2.1 DEFINICIONES

- **ENTIDAD TERRITORIAL (ET):** Según la Constitución Política de Colombia “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá

darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley¹.

De acuerdo con lo anterior, se entiende como entidad territorial a las personas jurídicas de derecho público que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses.

- ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL: Son alianzas estratégicas que impulsan el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades, y están definidas en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011².

- COMITÉ LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (CLSV): Instancia encargada de articular y coordinar a las entidades y organismos responsables de la implementación, cumplimiento y seguimiento de los proyectos, programas y metas de un Plan de Seguridad Vial y de asegurar la construcción participativa de éste. El CLSV sintetiza, por medio del consenso, la visión de todos los actores partícipes de la Seguridad Vial a nivel de distrito, municipio o departamento, para reflejarla en el Plan de Seguridad Vial³.

- PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (PLSV) - GENERALIDADES: Los planes de seguridad vial, denominados por el Plan Nacional de Seguridad Vial como PLANES LOCALES Y DEPARTAMENTALES DE SEGURIDAD VIAL son instrumentos de planeación de la seguridad vial integral de todo el contexto de los municipios o departamentos, involucrando todos los aspectos técnicos de movilidad de todos los actores viales (peatón, ciclista, usuario de motocicleta, conductores de otras tipologías de vehículo automotor, pasajeros o acompañantes de otra tipología de vehículo automotor) y de infraestructura de los sectores urbanos y rurales.

La Guía Metodológica para la Elaboración de Planes de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte⁴ los define como el conjunto de programas y acciones de construcción consensuada, para la prevención, disminución y mitigación de los accidentes viales, permitiendo cumplir los objetivos y metas propuestos, con una planificación a corto, mediano y largo plazo, considerando la disponibilidad de recursos y responsables para su formulación, implementación y seguimiento, con los diferentes actores y agentes del nivel local.

En cuanto a Lineamientos Territoriales, la Resolución No. 2274 de 2014⁵, en su artículo 4, dispone que los Planes Locales de Seguridad Vial que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y municipios, se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado mediante dicho acto administrativo.

- PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL – DEPARTAMENTAL: Política de seguridad vial local adoptada por el departamento como el conjunto de programas y acciones en seguridad vial armonizadas con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente, para la prevención, disminución y mitigación de los accidentes de tránsito en la jurisdicción departamental, con una planificación a

¹ Artículo 286 de la Constitución Política.

² "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"

³ Ministerio de Transporte. (2015). Guía Metodológica para la Elaboración de Planes de Seguridad Vial Distritales, Municipales y Departamentales.

⁴ Ministerio de Transporte. (2015). Guía Metodológica para la Elaboración de Planes de Seguridad Vial Distritales, Municipales y Departamentales.

⁵ Resolución 2273 del 06 de agosto de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte "Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones".

corto, mediano y largo plazo, disponibilidad de recursos, responsables para su formulación e implementación. El seguimiento a este instrumento se realiza en el marco del Comité Local de Seguridad Vial del departamento y no incluye la formulación de los Planes Locales de Seguridad Vial de los municipios de su jurisdicción.

- **PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL – MUNICIPAL:** Política de seguridad vial local adoptada por el municipio como el conjunto de programas y acciones en seguridad vial armonizadas con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente, para la prevención, disminución y mitigación de los accidentes de tránsito en la jurisdicción del municipio, con una planificación a corto, mediano y largo plazo, disponibilidad de recursos, responsables para su formulación e implementación. El seguimiento a este instrumento se realiza en el marco del Comité Local de Seguridad Vial del municipio.

2.2.2.2 ZONAS DE INTERVENCIÓN

Se entiende como zonas de intervención aquellas que agrupan a las entidades territoriales que la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha identificado que requieren asistencia técnica, y corresponden a las siguientes:

ZONA DE INTERVENCIÓN 1			ZONA DE INTERVENCIÓN 2		
No .	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No .	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	Santander	-	1	Tolima	-
2	Arauca	-	2	Amazonas	-
3	Guainía	-	3	Putumayo	-
4	Guaviare	-	4	Huila	Garzón
5	Vichada	-	5	Huila	La Plata
6	Casanare	Aguazul	6	Huila	Suaza
7	Córdoba	Montelíbano	7	Valle del Cauca	Buenaventura
8	Córdoba	Buenavista	8	Tolima	Alpujarra
9	Córdoba	Chinú	9	Tolima	Ambalema
10	Atlántico	Manatí	10	Tolima	Prado
11	Magdalena	Pivijay	11	Putumayo	Puerto Caicedo
12	Guaviare	San José del Guaviare	12	Risaralda	Dosquebradas
13	Caquetá	Morelia	13	Quindío	Quimbaya
14	Caquetá	Belén de los Andaquíes	14	Caldas	Anserma
15	Boyacá	Sogamoso	15	Caldas	Chinchiná
16	Boyacá	Tuta	16	Caldas	Neira
17	Norte de Santander	Villa Caro	17	Caldas	Belalcázar
18	Norte de Santander	La Playa	18	Cundinamarca	Zipaquirá
19	Norte de Santander	El Tarra	19	Nariño	Túquerres
20	Norte de Santander	Teorama	20	Amazonas	Leticia

21	Norte de Santander	Toledo
----	--------------------	--------

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, la zona de ejecución objeto del presente contrato es la ZONA 2.

El documento técnico de soporte del PLSV y el borrador de acto administrativo se realizarán para cada ET de manera individual, por lo que el consultor deberá entregar un número de documentos técnicos de soporte y un número de borradores de acto administrativo iguales al número de entidades territoriales que conforman la zona de intervención.

La ANSV se reserva el derecho de cambiar el Departamento o Municipio por uno de similares características cuando, por circunstancias no imputables al Consultor, no pueda realizarse el Diagnóstico de la Entidad Territorial, lo cual no generará modificación al valor del contrato que se suscriba.

2.2.2.3 FASES DE LA CONSULTORÍA

En todas las fases el consultor deberá considerar las diferencias que existan entre las entidades territoriales en cuanto a condiciones físicas, ambientales, orográficas, sociales, demográficas, económicas, institucionales, fiscales, presupuestales, de dinámicas de movilidad y seguridad vial y de dinámicas de comportamiento de los actores viales, para lo cual considerará estrategias, programas, medidas y acciones diferentes para entidades territoriales, de acuerdo con la condición respectiva.

El consultor deberá adoptar en sus actividades y productos el enfoque de sistema seguro, así como los elementos del mismo⁶. Adicionalmente, deberá consultar, previo al inicio de cada fase, los documentos que ya estén aprobados por parte de la ANSV para tenerlos como insumo de sus actividades. Esto deberá verse reflejado, especialmente, en las actividades y productos de la Fase 4.

El consultor deberá tener en cuenta en cada uno de los productos a su cargo los cambios en la normativa que se presenten, en particular en relación con el Plan Nacional de Seguridad Vial. En tal sentido, deberá desarrollar las fases del contrato realizando las modificaciones a que haya lugar y en lo que apliquen, ajustando, de ser necesario y dentro del plazo del contrato, cada uno de los productos que no hayan sido aprobados. De igual forma, el consultor deberá tener en cuenta, dentro de su formulación, los resultados del proceso de construcción, consulta, socialización, discusión y adopción del nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial. Lo anterior, con ánimo de garantizar la armonización de los productos del contrato, con la política nacional sobre seguridad vial.

Las fases del objeto a contratar son las siguientes:

a) FASE 1: CONTEXTO Y PREPARACIÓN (1 MES)

En desarrollo de esta fase, el Consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

⁶ Los elementos de un sistema seguro propuestos por la ANSV son: i) Comportamiento Seguro, ii) Velocidades Seguras, iii) Atención a víctimas, iv) Infraestructuras seguras, v) Vehículos seguros, mientras que los elementos transversales son: i) Gobernanza para la implementación del enfoque de sistema seguro y ii) Gestión del conocimiento: instrumento de cambio social para implementar el enfoque sistema seguro.

1. Elaborar el plan de trabajo, organigrama y cronograma de actividades, mediante los cuales se llevará a cabo la consultoría de manera simultánea, en cada una de las Entidades Territoriales que componen la Zona 2.
2. Realizar una revisión, recopilación y análisis de información secundaria existente en las Entidades Territoriales (ET):
 - Instrumentos de planeación, medidas, acciones y/o documentos técnicos sobre la seguridad vial existentes.
 - Documentos previos como diagnósticos de seguridad vial, cifras de siniestralidad de los últimos seis años, encuestas, Plan de Movilidad; puntos, tramos y áreas críticos de siniestralidad identificados por la ET o por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), u otros estudios realizados en la ET.
 - Información secundaria de cada ET que sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
 - Caracterización institucional del municipio en relación con la gestión de la seguridad vial, como la existencia del Organismo de Tránsito y de Cuerpos de Control (# de agentes de tránsito), y la identificación de convenios para el control en vía con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional - DITRA, con la gobernación, entre otros.
 - Caracterización de la red vial del municipio (según disponibilidad de información).
 - Caracterización de los viajes y la distribución modal (según disponibilidad de información).
 - Análisis del crecimiento del parque de automotores (incluyendo automóviles y motocicletas) en el territorio, de 5 a 10 años.
 - Identificación de las dinámicas económicas y sociales asociadas al uso de bicicletas y motocicletas en el territorio (de acuerdo con la información disponible).
 - Caracterización particular de la morbilidad vial, desagregada por actor vial (haciendo énfasis en la participación de peatones, ciclistas y motociclistas), y otros aspectos como la caracterización etaria.
 - Información contravencional de motociclistas, respecto a la cantidad de procesos contravencionales que han cerrado su ciclo.

Como resultado se deberán obtener, entre otros, los puntos, tramos y áreas, las cuales servirán de insumo para las siguientes fases de la consultoría.

3. Recopilar y analizar la normativa de cada ET en materia de seguridad vial, o aquella que sea relevante para el desarrollo del objeto contractual.
4. Desarrollar las herramientas metodológicas y documentales que se aplicarán en la siguiente fase “Fase 2: Diagnóstico participativo y borrador de documento de articulación con el plan de desarrollo local”.
5. Elaborar y entregar en un documento en Word ®, la “Fase 1: Contexto y preparación”.

b) FASE 2: DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO Y BORRADOR DE DOCUMENTO DE ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL (2.5 MESES)

En desarrollo de esta fase, el Consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Contrastar la información recopilada en la “Fase 1: Contexto y preparación” sobre los puntos, tramos y áreas críticos identificados y complementarlos con la información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial; priorizar los puntos, tramos y áreas resultantes y establecer las características de modo, tiempo y lugar.
2. Generar y analizar la información que permita conocer las dinámicas de movilidad y seguridad vial de la ET, las dinámicas de comportamiento de los actores viales de acuerdo

con las características socioeconómicas y demográficas de cada ET y las necesidades que presentan peatones, ciclistas y motociclistas en cada territorio.

Para lo anterior, se deberán realizar talleres o grupos focales con los grupos de actores viales representativos de cada ET (peatones, ciclistas organizados, ciclistas no organizados, motociclistas, conductores de las tipologías de vehículo automotor en la ET, pasajeros/acompañantes de las tipologías de vehículo automotor en la ET, asociaciones de víctimas de siniestros viales).

Para los actores viales motociclistas, el consultor deberá propender por incluir, de los siguientes, aquellos grupos que tengan presencia en la entidad territorial⁷:

FABRICANTES	VENDEDORES	TALLERES	ASEGURADORAS
<ul style="list-style-type: none"> - Motocicletas - Componentes - Cascos - Elementos de Protección Personal 	<ul style="list-style-type: none"> - Motocicletas - Elementos de Protección Personal 	<ul style="list-style-type: none"> - Pequeños talleres - Especializados - Centros de Diagnóstico Automotor 	<ul style="list-style-type: none"> - Compañías - Consorcios - Aseguradoras de riesgos laborales - Aseguradoras SOAT
OTROS USUARIOS DE LAS VÍAS	ORGANIZACIONES MOTOCICLISTAS	ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Peatones - Ciclistas - Automovilistas - Transporte de carga y/o de pasajeros 	<ul style="list-style-type: none"> - Asociaciones de motociclistas - Clubes de motociclistas 	<ul style="list-style-type: none"> - Mensajería - Domiciliarios - Agrupaciones de uso de motocicleta como modo de trabajo - Empresas con un alto volumen de motociclistas entre sus trabajadores 	<ul style="list-style-type: none"> - Revistas especializadas - Prensa local - Medios audiovisuales
SISTEMA DE SALUD	FORMADORES / EDUCADORES	GOBIERNO LOCAL	ORGANISMOS REGULADORES Y POLICÍA
<ul style="list-style-type: none"> - Emergencias médicas - Hospitales - Rehabilitación 	<ul style="list-style-type: none"> - Centros de Enseñanza (CEA) - Asociaciones de Padres de Alumnos - Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) 	<ul style="list-style-type: none"> - Áreas de: Industria, Tránsito y movilidad, Transporte, Salud, Infraestructura, Educación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Policía - Agentes de tránsito - Inspectores de trabajo

3. Analizar la causalidad de cada punto, tramo o área crítica, definiendo la problemática general de seguridad vial y las causas directas e indirectas de siniestralidad.
4. Elaborar y presentar en un documento en Word ®, el borrador de documento de articulación con el Plan de Desarrollo Local que incorpore las líneas generales principales, que permitan gestionar la política pública de seguridad vial en el municipio mediante el PLSV, según lo encontrado en la “Fase 1: Contexto y preparación”, y la información recopilada a la fecha en la presente fase.
5. Elaborar y presentar un documento en Word ®, que contenga la propuesta del Diagnóstico Participativo, compuesto por los numerales 1, 2 y 3 de la presente fase para de cada una de las ET, junto con la presentación modelo en formato Power Point ® que debe ser socializado en la Fase 3 ante los Comité Locales de Seguridad Vial - CLSV.

⁷ Esta actividad surge del trabajo articulado entre la Dirección de Coordinación Interinstitucional y la Dirección de Comportamiento. Con la convocatoria de estos actores se busca tener una visión compartida e integral de las problemáticas territoriales asociadas a la siniestralidad vial de los motociclistas, de manera que la identificación de acciones por implementar en cada Plan Local de Seguridad Vial incorpore las particularidades identificadas allí y en diferentes niveles de participación, con respecto a la seguridad vial de este actor vial.

c) FASE 3: PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO A ENTIDADES TERRITORIALES (2.5 MESES)

En desarrollo de esta fase, el Consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Presentar (en formato Power Point ®), los diagnósticos participativos en el Comité Local de Seguridad Vial de cada ET, u otro escenario, de acuerdo con lo que se coordine con la ANSV-Dirección de Coordinación Interinstitucional, a través del supervisor del contrato.
2. Consolidar los comentarios y recomendaciones de cada uno de los Comités Locales y hacer los ajustes que resulten de ello, para producir la versión final documento en Word ® del Diagnóstico Participativo de cada ET de la zona de intervención asignada.

d) FASE 4: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL PLSV, DOCUMENTO ARTICULADOR CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL Y BORRADOR ACTO ADMINISTRATIVO (4 MESES)

En desarrollo de esta fase, el Consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaborar en un documento en Word ®, el borrador del documento técnico de soporte para el PLSV para cada ET, que debe contener los programas, estrategias y acciones, los cuales deben ser definidos a nivel de Pilar/programa/línea de acción. Lo anterior, debe guardar coherencia con las condiciones físicas, sociales, económicas y culturales, las dinámicas de movilidad y las dinámicas de comportamiento de los actores viales de cada ET.

De acuerdo con los hallazgos identificados en el diagnóstico participativo, el consultor deberá definir un programa o estrategia que incorpore acciones de manera transversal, dirigidas hacia la disminución de la frecuencia y severidad de la siniestralidad con participación de peatones, ciclistas y motociclistas. Estas acciones deberán estar totalmente articuladas con las definidas en el Plan, y sus metas deberán ser acordes con la participación de los motociclistas en las fatalidades y lesiones por siniestros viales de la ET. En cuanto a los motociclistas, se deberán incorporar acciones relacionadas, por lo menos con los siguientes aspectos generales⁸, junto con aquellos particulares identificados en las fases previas:

- Uso correcto del casco, y de otros elementos de protección personal.
- Ejecución de estrategias focalizadas de control y de comunicación hacia principales conductas de riesgo de los motociclistas (uso del casco, luces encendidas y uso de elementos reflectivos, cumplimiento de normas de tránsito, cumplimiento de límites de velocidad, sobreocupación, revisión técnico-mecánica vigente, otras identificadas en el diagnóstico).
- Proposición de ajustes normativos pertinentes, en el marco de competencias de la Entidad Territorial.
- Promoción de la adquisición, operación y mantenimiento de motocicletas seguras.
- Gestión intersectorial e interinstitucional para la seguridad vial de los motociclistas.
- Promoción de cambios comportamentales en los actores viales, en particular de motociclistas, que incurren en comportamientos de riesgo.

En cuanto a peatones y ciclistas, se deben considerar aquellos aspectos particulares y necesidades identificados en la etapa anterior y, al menos, los siguientes:

⁸ Aspectos identificados como parte del trabajo conjunto entre la Dirección de Coordinación Interinstitucional y la Dirección de Comportamiento

- Acciones orientadas a actores motorizados, ciclistas y peatones y a instituciones del nivel territorial.
 - Acciones en los ejes de infraestructura orientada a peatones y ciclistas, participación ciudadana, aspectos normativos y regulatorios, y gestión, prevención, control, operación y atención a víctimas.
 - Mensajes prioritarios y adecuados para ser comunicados a ciclistas y peatones, pero también a los actores viales motorizados con respecto a estos.
 - Participación de peatones y ciclistas en el seguimiento a la implementación del PLSV.
 - Promoción de la movilidad escolar caminando y en bicicleta.
 - Capacidades institucionales (técnicas, humanas, etc.) en inclusión segura de ciclistas y peatones en el territorio.
2. Socializar y presentar (formato Power Point®) ante el Comité Local de Seguridad Vial de cada ET de acuerdo con lo que se coordine con la ANSV-Dirección de Coordinación Interinstitucional, el documento técnico de soporte para el PLSV, y realizar los ajustes según las observaciones presentadas.
 3. Elaborar en Word ® el documento borrador de Acto administrativo mediante el cual se adopta el PLSV en cada ET.
 4. Socializar y presentar el documento técnico de soporte para el PLSV definitivo y el borrador de acto administrativo para el PLSV ajustado, ante el **Comité Local de Seguridad Vial de cada ET**, de acuerdo con lo que se coordine con la ANSV-Dirección de Coordinación Interinstitucional, a través del supervisor del contrato.
 5. Elaborar en Word ® el documento articulador con el Plan de Desarrollo Local, a partir del Documento borrador de la Fase 2. En este documento se deben desarrollar los programas y proyectos que permitan el cumplimiento de las metas del PLSV en el corto y mediano plazo.

Nota: El documento técnico de soporte para el PLSV, deberá tener en cuenta, al menos, los siguientes soportes normativos y aquellos incluidos en el estudio de sector:

- Ley 1503 de 2011, “*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones*”.
- Resolución No. 2410 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, “*Por la cual se adopta el Programa Integral de Estándares de Servicio y Seguridad Vial para el Tránsito de Motocicletas*”.
- Ley 1811 de 2016, “*Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito*”.
- Resolución 20203040015885 expedida por el Ministerio de Transporte, “*Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones*”

2.2.2.4 PRODUCTOS POR ENTREGAR

A continuación, se especifican los productos de la consultoría, así como sus especificaciones y plazos. El consultor deberá tener en cuenta que los productos 1, 2, 3 y 4 deben ser entregados en un único volumen, mientras que los productos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 deberán entregarse en volúmenes individuales para cada una de las entidades territoriales. Éstos se realizarán para cada entidad territorial de manera individual, por lo que el consultor deberá entregar, para cada uno de los productos 5, 6, 7, 8 y 9, un número de volúmenes igual al número de entidades territoriales que conforman la zona de intervención. Todos los productos que el consultor debe entregar, deben

incluir una presentación en Power Point ® y un informe ejecutivo en Word ®, en los formatos definidos por la ANSV.

a) Como resultado de la Fase 1: “Contexto y preparación”, la consultoría debe entregar los siguientes productos:

PRODUCTO 1. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

Documento que contenga lo descrito en el Numeral 1 de la Fase 1; es decir el plan de trabajo, organigrama con roles y funciones, y cronograma de actividades, mediante los cuales se llevará a cabo la consultoría de manera simultánea, en cada una de las Entidades Territoriales de la zona adjudicada.

Plazo: El producto debe ser entregado, a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

PRODUCTO 2. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SECUNDARIA E IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS, TRAMOS Y ÁREAS

Documento que contenga los resultados de los Numerales 2, 3 y 5 de la Fase 1.

Plazo: El producto debe ser entregado, a más tardar a los treinta (30) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

PRODUCTO 3. HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS Y DOCUMENTALES

Documento que presente las herramientas metodológicas y documentales, que sean requeridas para llevar a cabo los Talleres (Grupos focales) de la Fase de Diagnóstico Participativo, según lo estipulado en el Numeral 4 de la Fase 1.

Plazo: El producto debe ser entregado a más tardar a los treinta (30) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

b) Como resultado de la Fase 2: “Diagnóstico Participativo y borrador Documento para articular el Plan de Desarrollo Local”, y de la Fase 3: “Presentación y socialización Diagnóstico Participativo a Entidades Territoriales”, la consultoría debe entregar los siguientes productos:

PRODUCTO 4. BORRADOR DE DOCUMENTO PARA ARTICULAR CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

Corresponde al documento relacionado en el Numeral 4 de la Fase 2 de la Consultoría.

Plazo: El Producto 4 debe ser entregado, a más tardar a los setenta y cinco (75) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

PRODUCTO 5. PROPUESTA DE DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO

Corresponde al documento que relacionado en el Numeral 5 de la Fase 2 de la Consultoría.

Plazo: El Producto 5 debe ser entregado, a más tardar a los ciento cinco (105) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

PRODUCTO 6. DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO

Documento que contenga el diagnóstico participativo final de cada ET, una vez sea socializado y ajustado según sea requerido en los respectivos Comités Locales de Seguridad Vial, u otros escenarios que hayan sido definidos. Este documento debe contener los soportes que presenten y sustenten el cumplimiento de lo requerido en el Numeral 1, 2 y 3 de la Fase 2 de la consultoría para cada una de las ET, con todos los anexos y soportes que sean utilizados. Este producto debe contener como mínimo:

- Información primaria incluyendo actas de las reuniones, mesas de trabajo, soporte de entrevistas, talleres y resultados de la aplicación de todas las herramientas utilizadas por el consultor para la recopilación de información, en el desarrollo del objeto contractual.
- Resultados de los Talleres o grupos focales con grupos de actores viales.
- Resultados del análisis de la información recopilada según el Numeral 1 de la Fase 2 de la consultoría.

Plazo: El Producto 6 debe ser entregado, a más tardar a los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

c) **Como resultado de la Fase 4: “Documento técnico de soporte para el PLSV, documento articulador con el Plan de Desarrollo Local y borrador acto administrativo”, la consultoría debe entregar:**

PRODUCTO 7. DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL PLSV

Documento técnico de soporte para el PLSV de cada ET definitivo, que debe contener como mínimo lo definido en los Numerales 1 y 2 de la Fase 4 de la consultoría, y lo que a continuación se relaciona:

- Objetivos y metas acordes con los resultados del diagnóstico participativo, que tengan una proyección mínima de cinco (5) años, teniendo como base el mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de cada ET.
- Programas, estrategias y acciones requeridas para lograr los objetivos y metas propuestos y responsables de cada una de ellas.
- Cronograma, presupuesto y fuentes de financiación de las acciones propuestas.
- Indicadores de gestión que permitan hacer seguimiento a la implementación de los programas, estrategias y acciones, alineados con los objetivos y metas planteados,
- Metas y el cronograma establecido para la implementación de los programas, estrategias y acciones en cada ET.
- Indicadores de resultado y de evaluación de impacto que permitan identificar los cambios atribuibles a las intervenciones establecidas.
- Documento con los resultados de la socialización realizada, junto con las actas de las reuniones y demás soportes pertinentes.

Plazo: El Producto 7 debe ser entregado, a más tardar a los trescientos (300) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

PRODUCTO 8. DOCUMENTO ARTICULADOR DEL PLSV CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

Documento articulador del PLSV con el Plan de Desarrollo Local de cada ET, desarrollado a partir del borrador presentado como Producto 4, que contemple el proceso adelantado en el documento técnico de soporte para el PLSV, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5 de la Fase 4.

Plazo: El Producto 8 debe ser entregado, a más tardar a los trescientos (300) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del respectivo contrato.

PRODUCTO 9. BORRADOR DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Documento borrador del acto administrativo mediante el cual se adopta el PLSV en cada ET, de acuerdo con lo descrito en el Numeral 3 de la Fase 4, el cual debe haberse socializado junto con el documento técnico de soporte. Dentro de las consideraciones del producto deberá incluirse mención al proceso de armonización con el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Plazo: El Producto 9 debe ser entregado a más tardar a los trescientos (300) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

PRODUCTO 10. INFORME EJECUTIVO

Informe ejecutivo de toda la consultoría, en un documento en formato *Word*®, que contenga:

- Resumen compilatorio de las acciones y resultados alcanzados para cada una de las ET.
- Presentación en formato Power Point®, en la que se expliquen todas las fases y resumen de los documentos técnicos de soporte para el PLSV para cada una de las ET.

Plazo: El Producto 10 debe ser entregado, a más tardar a los trescientos (300) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

2.2.2.5 OTRAS ESPECIFICACIONES SOBRE PRODUCTOS Y ACTIVIDADES

La diferenciación técnica entre un PLSV Municipal y uno Departamental, se encuentra en las competencias y el alcance territorial de cada uno, que están ligados a la institucionalidad y a la jurisdicción y radio de acción de cada ET. Por este motivo, el diagnóstico y propuestas del primero se orientará a la zona urbana y rural del municipio objeto del plan, mientras que el plan departamental tendrá un diagnóstico de la situación de seguridad vial y apuntará a una política de articulación territorial y regional.

Es obligación del consultor coordinar con cada ET las acciones requeridas para el lograr el acceso a la información relevante y llevar a cabo las mesas de trabajo, talleres y socializaciones que sean necesarias para ejecutar el objeto contractual.

El consultor deberá incorporar al equipo el personal asistencial que requiera para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y las obligaciones contractuales en la(s) zona(s) de intervención asignada(s).

Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el consultor acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, fotografías, registros, videos, contenidos, bases de datos, reportes, sistemas de información, etc.

El consultor durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional para prevenir y reducir el riesgo de contagio por COVID 19, en especial las contenidas en las Resoluciones Nos. 666 de 24 de abril de 2020 y 667 de 29 de abril de 2020, modificada por la Resolución 1537 del 2 de septiembre de 2020, así mismo deberá observar, adaptar a sus actividades y aplicar el Protocolo de Bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, según lo dispuesto en la Resolución 168 de 2020, “*Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por Covid-19*”, asumiendo la totalidad de los costos derivados de dicha aplicación. Además, deberá incorporar al equipo de trabajo y mantener a su disposición a un profesional por cada zona de intervención, con licencia de salud ocupacional vigente de acuerdo con la normatividad aplicable, quien deberá definir o validar la aplicación de las medidas de bioseguridad en las actividades que deba desarrollar el consultor de manera presencial por fuera de sus instalaciones.

Para todos los registros de los datos personales se debe dejar explícito en los formatos, la Política de Protección de Datos Personales. Estos soportes deben ser entregados por el consultor ante el supervisor del contrato. Toda la información recolectada, deberá reposar en una base de datos Microsoft Excel ® o SQL Server ® y estar conforme con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, con sus decretos reglamentarios y con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la ANSV.

Si hay lugar a ello, para los registros fotográficos de imagen o de video, el consultor deberá contar con la autorización explícita previa de las personas participantes y deberá presentar ante la ANSV, las evidencias correspondientes de tal autorización o consentimiento.

2.2.2.6 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO POR CADA ZONA

El consultor, debe tener en cuenta que, con el fin cumplir con el objeto de la consultoría en la(s) zona(s) de intervención que le sea(n) adjudicada(s), requiere contar con el siguiente EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO POR CADAZONA, conformado así:

Cargo	Cantidad mínima de personas	Dedicación mínima	Formación	*Experiencia Profesional General (años)	**Experiencia Profesional Específica Mínima
Director proyecto	1	100%	Pregrado: Título profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Vías y Transporte, o en Arquitectura, o en Ingeniería Industrial, o en Economía, o en Ingeniería Catastral, o en Ingeniería Topográfica. Postgrado: En la modalidad de Maestría o Doctorado en las	10	7 años como director, o como directivo, o como coordinador, o como gerente de consultorías, en las áreas de infraestructura vial o de transporte, de seguridad vial, de transporte, o de movilidad, en el sector público o privado.

			áreas de transporte, o de tránsito, o de movilidad, o de seguridad vial, o de planeación urbana, o de ingeniería civil con énfasis en las anteriores áreas.		
Profesional en seguridad vial	2	100%	<p>Pregrado: Título profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Vías y Transporte, o en Arquitectura.</p> <p>Postgrado: Especialización o maestría en las áreas de transporte, o de tránsito, o de movilidad, o de seguridad vial, o de ingeniería civil con énfasis en las anteriores áreas.</p>	7	5 años en formulación, o gestión, o evaluación, o implementación de planes, programas, proyectos o acciones en las áreas de infraestructura vial o de transporte, de seguridad vial, de transporte, o de movilidad.
Profesional en comportamiento humano	2	100%	<p>Pregrado: Título universitario en los núcleos básicos del conocimiento de psicología, de antropología y artes liberales, o de educación, o de sociología, trabajo social y afines, de acuerdo con lo registrado en el SNIES.</p> <p>Postgrado: Especialización o maestría en política social, o gerencia social, o evaluación social de proyectos, o psicología social aplicada, o gestión social, o gestión asociada.</p>	5	4 años en trabajo en campo con comunidades en la formulación, o en la gestión, o en la evaluación de planes o proyectos en las áreas de infraestructura vial o de transporte, de seguridad vial, de transporte, o de movilidad, en el sector público o privado

			o intervención comunitaria, o estudios sociales, o trabajo social, o intervención social, o planeación, gestión y control del desarrollo social		
Profesional jurídico	2	75%	Pregrado: Título profesional de abogado Postgrado: Especialización o maestría en derecho público, o en derecho administrativo, o en derecho del transporte, o en derecho urbano.	7	5 años en temas relacionados con transporte, o tránsito, o movilidad, o seguridad vial, en el sector público o privado.
Profesional de apoyo en economía	1	100%	Pregrado: Título profesional en economía	3	1 año en proyectos de infraestructura vial o de movilidad o de transporte de pasajeros o de planeación o planeación urbana, o de urbanismo, o de diseño urbano, o de ordenamiento territorial, en el sector público o privado
Profesional de apoyo en planeación urbana	1	75%	Pregrado: Título profesional en arquitectura, geografía o gestión urbana	3	1 año en proyectos de planificación urbana, o de urbanismo, o de diseño urbano, o de ordenamiento territorial, en el sector público o privado
Profesional de apoyo en ingeniería	3	100%	Pregrado: Título profesional en ingeniería civil, o en ingeniería de vías y transporte, o en arquitectura	3	1 año en proyectos de transporte de pasajeros, o de tránsito, o de movilidad, o de infraestructura vial o de transporte, o de seguridad vial, en el sector público o privado

Profesional de apoyo social	3	100%	Pregrado: Título universitario en los núcleos básicos del conocimiento de psicología, de antropología y artes liberales, o de educación, o de sociología, trabajo social y afines, de acuerdo con lo registrado en el SNIES.	3	1 año en gestión social o interlocución con comunidades en proyectos públicos o privados de infraestructura vial o de transporte, o de transporte, o de seguridad vial
Profesional de apoyo jurídico	2	100%	Pregrado: Título profesional de abogado	3	1 año en proyectos de infraestructura vial o de transporte, o de tránsito, o de movilidad, o de seguridad vial, en el sector público o privado

* *Experiencia profesional general: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

** *Experiencia profesional específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro de EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO POR CADA ZONA.*

El director del proyecto será el representante del proyecto en cada zona ante la ANSV.

El consultor podrá incluir a su costa, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato.

La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo relacionado anteriormente, cuando el consultor lo justifique de manera satisfactoria ante el Supervisor del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el consultor deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, que debe reunir iguales o mejores calidades a las ofertadas por el consultor o a las aprobadas por el supervisor, según corresponda. Para los profesionales evaluados, el profesional propuesto deberá contar con un puntaje igual o superior al que obtuvo el profesional anterior durante la evaluación. La solicitud deberá estar

acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo perfil sólo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato, sin la cual el profesional anterior deberá continuar participando en el proyecto.

REQUISITOS PARA LA EXPERIENCIA, FORMACIÓN Y DEDICACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

La formación académica y experiencia del equipo de trabajo, verificada por el supervisor del contrato, como requisito previo para la firma del acta de inicio del contrato, para lo cual el consultor deberá presentar, en su oportunidad, los documentos de cada uno de los perfiles, con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia solicitada. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en esta sección.

Perfil	Cantidad de personas a acreditar con la propuesta	Cantidad de personas a acreditar como requisito previo a la suscripción del acta de inicio si resulta adjudicatario de una zona	Cantidad de personas a acreditar como requisito previo a la suscripción del acta de inicio si resulta adjudicatario de las dos zonas
Director del proyecto	1	0	1
Profesional en seguridad vial	1	1	3
Profesional en comportamiento humano	1	1	3
Profesional jurídico	0	2	4
Profesional de apoyo en economía	0	1	2
Profesional de apoyo en planeación urbana	0	1	2
Profesional de apoyo en ingeniería	0	3	6
Profesional de apoyo social	0	3	6
Profesional de apoyo jurídico	0	2	4

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas **para todo el equipo de trabajo requerido** se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La Entidad a través del supervisor del contrato, verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas.
- La formación académica - Estudios de educación superior (pregrado y postgrado): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de

918



acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente link <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002207/220782s.pdf>

- c. La experiencia del personal, profesional general y profesional específica mínima del **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO POR CADA ZONA** deberá ser acreditada presentando la documentación que soporten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal.

La experiencia solicitada se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

De acuerdo con lo anterior, se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique). Para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo.

La acreditación de la experiencia del **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO POR CADA ZONA** se realizará únicamente a partir de las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal ofertado. Para esto, el consultor deberá entregar antes de la suscripción del acta de inicio, las certificaciones requeridas para acreditar la experiencia diligenciada en los formatos.

Las certificaciones, deben contener como mínimo la totalidad de la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
- Nombre del consultor (profesional propuesto en el presente proceso).
- Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación (dd/mm/aa), o fecha de inicio (dd/mm/aa) y plazo de ejecución de las labores.
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

Si en la certificación no se encuentran los requisitos exigidos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada. Sin embargo, para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas o entidades multilaterales se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otros (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.



En el caso de que el consultor sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar, además de las certificaciones requeridas, fotocopia legible del contrato suscrito entre el consultor y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, o el soporte de pago de parafiscales en caso de haber sido empleado de planta, o el soporte de pago de la nómina, o del pago de los respectivos honorarios en caso de haber sido consultor de este.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar ni para evaluar la experiencia del profesional.

Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

La experiencia como profesor universitario, director de tesis o asesor de proyectos de tesis, NO será válida para acreditar experiencia para NINGUNO de los perfiles.

No se admitirá ningún tipo de homologación o equivalencia respecto de la experiencia solicitada del personal, o de su formación académica

- d. Para la verificación de los requisitos de formación académica y de la experiencia , el consultor deberá presentar ante el supervisor del contrato los documentos que acreditan su formación académica y experiencia acompañados de la traducción oficial correspondiente y debidamente apostilladas o legalizadas.
- e. El proyecto o contrato con los cuales pretenda acreditar la experiencia del personal solicitado deberá estar terminado. Se tomará como fecha de terminación del proyecto o contrato la del recibo del informe final, o la del acta de terminación, o del acta de recibo final, o el acta de liquidación suscrita por el contratante o su representante.
- f. En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, de debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta al proceso con el fin de acreditar la experiencia requerida.

En relación con la dedicación solicitada para los profesionales del **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO POR CADA ZONA** se precisa que si, verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del supervisor del contrato que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o el Patrimonio Autónomo, **adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el consultor** deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones solicitadas para el respectivo cargo.

El equipo trabajo que se vincule por parte del Consultor, para la ejecución del contrato dependerá de este y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. - Serán de cargo del consultor los deberes y obligaciones que se enuncian a continuación:

Obligaciones Generales

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.
4. Constituir a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) cuya vocería ejerce Fiduciaria Colpatria S.A, las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Presentar ante el Supervisor del contrato y de manera previa a la suscripción del acta de inicio, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y copia de libreta militar (Cuando aplique).
7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normatividad vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el consultor, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
12. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
13. Garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Garantizar que el personal ofrecido para la ejecución del contrato cumpla con el perfil y requisitos establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada.
15. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
16. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de

índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.

17. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación y Supervisión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
19. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la entidad.
20. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en la Ley 2008⁹ del 27 de diciembre de 2019 y las Directivas Presidenciales No. 09 de 9 de noviembre de 2018 (Sobre austeridad del gasto) y 03 de 2 de abril de 2019 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL).
21. Responder ante terceros por los daños que se occasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a Fiduciaria Colpatria S.A. y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.
22. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
23. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo.
24. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El consultor deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
25. Realizar e implementar los protocolos de bioseguridad acordes con las directrices del Ministerio de Salud y Protección social y de la Resolución No. 168 de 2020 expedida por la ANSV, “*Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por Covid-19*”.
26. Vincular y mantener a su disposición a un profesional por cada zona de intervención, con licencia de salud ocupacional vigente de acuerdo con la normatividad aplicable, **denominado profesional en seguridad y salud en el trabajo**, quien deberá definir o validar la aplicación de las medidas de bioseguridad en las actividades que deba desarrollar el consultor de manera presencial por fuera de sus instalaciones.
27. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
28. Suscribir conjuntamente con el Supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
29. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del

⁹ “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020”

proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.

30. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.
31. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
32. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
33. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
34. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
35. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, y demás disposiciones concordantes o complementarias.
36. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
37. Garantizar que los profesionales de apoyo requeridos en el equipo de trabajo que cuenten con dedicación del 100% se dediquen de manera exclusiva a las actividades derivadas del contrato.
38. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar, bajo el enfoque territorial, todas las actividades requeridas, así como realizar y presentar todos los documentos y productos indicados en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos del proceso, que sean requeridas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Asignar el personal necesario para desarrollar el presente contrato, el cual deberá cumplir con la idoneidad y la experiencia mínima requerida para cumplir con la actividad encomendada y asistir a las reuniones a las que sea citado.
3. Realizar y presentar todos los documentos que se describen en cada una de las fases de la Consultoría.
4. Cumplir con los tiempos previstos de cada fase y los de entrega de los productos.
5. Realizar por solicitud de la ANSV, presentada a través del Supervisor del contrato, el cambio de ET (Departamento o Municipio) por uno de similares características cuando, por circunstancias no imputables al Consultor, no pueda realizarse el Diagnóstico de la Entidad Territorial, según lo indique el supervisor del contrato.
6. Presentar los informes o reportes que requiera el supervisor del contrato con máximo tres (3) días hábiles de plazo.
7. Presentar ante el supervisor del contrato, los soportes que acrediten en cumplimiento de sus actividades, productos entregados y recibidos a entera satisfacción, y demás requisitos señalados en la forma de pago.
8. Presentar para revisión y aprobación del Supervisor del contrato los cambios que, por razones justificadas requiera realizar en el equipo de trabajo mínimo, caso en el cual deberá observar lo que sobre el particular se determina en los Estudios Previos, los Términos de Referencia y el presente contrato.

9. Asistir y presentar el borrador del documento técnico de soporte y el borrador del acto administrativo del PLSV en el Comité Local de Seguridad Vial de cada ET para lo cual se deberá coordinar un cronograma con la ANSV.

Los derechos patrimoniales de todos los informes o productos entregados por el consultor serán de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el consultor acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA. - En desarrollo del objeto del contrato, la ANSV – como beneficiario del servicio- contrae las siguientes obligaciones:

1. Designar el Supervisor del Contrato.
2. Suministrar oportunamente la información de su propiedad que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el consultor realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
5. Las demás establecidas en la normativa vigente y en el presente contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. – El plazo para la ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato es por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTE PESOS M/CTE. (\$2.462.629.020)**, incluido el valor del IVA y de los gastos e impuestos a que haya lugar para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos y en la propuesta económica presentada por el Consultor.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO. – El valor del (los) contrato(s) que resulten del presente proceso se pagará(n) en pesos colombianos (COP), de la siguiente forma:

- 1) **UN PRIMER PAGO:** Por el **20%** del valor total del contrato, una vez sean aprobados o recibidos a satisfacción los **Productos 1, 2 y 3**, por parte del supervisor del contrato.
- 2) **UN SEGUNDO PAGO:** Por el **5%** del valor total del contrato, una vez sea aprobado o recibido a satisfacción el **Producto 4**, por parte del supervisor del contrato.
- 3) **UN TERCER PAGO:** Por el **20%** del valor total del contrato, una vez sea aprobado o recibido a satisfacción el **Producto 5**, por parte del supervisor del contrato.
- 4) **UN CUARTO PAGO:** Por el **25%** del valor total del contrato, una vez sea aprobado o recibido a satisfacción el **Producto 6**, por parte del supervisor del contrato.
- 5) **UN QUINTO PAGO:** Por el **30%** del valor total del contrato, una vez sean aprobados o recibidos a satisfacción los **Productos 7, 8, 9 y 10**, por parte del supervisor del contrato.

Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos requeridos, respecto de todas las ET asignadas al consultor.

Ninguna actividad adelantada por el consultor, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será pagada. En consecuencia, el consultor asumirá los gastos asociados a esta(s).

De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

REQUISITOS PARA EL PAGO

El Consultor deberá presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020¹⁰, en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020¹¹, en caso de estar obligado, el Consultor deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación del cumplimiento por parte del consultor de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y administradora de Riesgos Laborales.
- Cada solicitud de pago deberá estar acompañada del informe de las actividades realizadas y de las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por la ANSV.

PARÁGRAFO 1: Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la cuenta de cobro o factura, informe de las actividades realizadas, balance financiero de los recursos utilizados y restantes por ejecutar, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el supervisor.

PARÁGRAFO 2: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo a la disponibilidad presupuestal los pagos se harán con cargo a las correspondientes vigencias y rubros de la siguiente manera:

Recursos Vigencia	Proyecto de inversión	Objetivo específico de proyecto	Actividad proyecto	Actividad plan de acción	Valor
2020	Fortalecimiento de la Capacidad técnica, gestión e implementación de la Política Pública de	Promover la articulación con los diferentes entes para la gestión de acciones y/o medidas de	Estructurar lineamientos que generen visión a corto, mediano y largo plazo para la seguridad vial	Promover el fortalecimiento, seguimiento y control que se requiera con los entes territoriales y cuerpos de control con el fin	\$ 5.000.465.532

¹⁰ "Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"

¹¹ "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"



	Seguridad Vial Nacional	seguridad vial	en el País	de promover el Plan Nacional de Seguridad Vial	
TOTAL					\$5.000.465.532

SISTEMA DE PAGO:

El sistema de pago es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente a “PRESUPUESTO OFICIAL” del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor que sea pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; **la totalidad de los costos asociados al (los) profesional(es) en seguridad y salud en el trabajo, el personal asistencial y el personal profesional adicional que el consultor considere necesarios para la adecuada ejecución del contrato;** desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato, incluyendo aquellas diferencias de precios que puedan surgir en el tiempo.

Por consiguiente, la ANSV no reconocerá ningún reajuste realizado por el consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta ya que en estos se encuentran incluidos los ajustes correspondientes por cambio de vigencia al 2021.

Cada vez que se realice un pago al consultor, el Patrimonio Autónomo adelantará las gestiones de control SARLAFT –*due diligence and Know Your Client*- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el consultor (listas Clinton, OFAC, entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del Patrimonio Autónomo o de la ANSV, éste podrá notificar a la ANSV y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al consultor, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el Patrimonio Autónomo y/o Fiduciaria Colpatria S.A. y/o la ANSV.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Tomando en consideración las particularidades del proceso, el contrato se ejecutará en las entidades territoriales incluidas en el alcance del objeto, así.

ZONA DE INTERVENCIÓN 2		
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	Tolima	-
2	Amazonas	-
3	Putumayo	-
4	Huila	Garzón
5	Huila	La Plata
6	Huila	Suaza



7	Valle del Cauca	Buenaventura
8	Tolima	Alpujarra
9	Tolima	Ambalema
10	Tolima	Prado
11	Putumayo	Puerto Caicedo
12	Risaralda	Dosquebradas
13	Quindío	Quimbaya
14	Caldas	Anserma
15	Caldas	Chinchiná
16	Caldas	Neira
17	Caldas	Belalcázar
18	Cundinamarca	Zipaquirá
19	Nariño	Túquerres
20	Amazonas	Leticia

No obstante, la ANSV se reserva el derecho de cambiar el Departamento o Municipio por uno de similares características cuando, por circunstancias no imputables al Consultor, no pueda realizarse el Diagnóstico de la Entidad Territorial, lo cual no generará modificación al valor del (de los) contrato(s) que se suscriba(n).

El Consultor debe tener presente que las reuniones, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en Bogotá D.C., o en la ciudad o por medio del canal de comunicación que, con ocasión de las actividades del contrato y en concordancia con el objeto contractual y la matriz de riesgos, haya sido definida por la supervisión, o en el medio virtual indicado por la supervisión.

NOVENA SUPERVISIÓN.- La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Coordinación Interinstitucional de la ANSV, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener apoyo en la supervisión, o por quien designe el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El **CONSULTOR** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONSULTOR** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El **CONSULTOR** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la **ANSV**. Por su parte, el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial podrá ceder su posición contractual de CONTRATANTE a otro fideicomiso si por causas legales o por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil 043 de 2018 finaliza la existencia del Patrimonio Autónomo; situación que es conocida y aceptada por el consultor.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR. - El **CONSULTOR** responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **CONTRATANTE** y/o a la **ANSV**, derivados de la celebración y ejecución del contrato en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **CONTRATANTE** y/o de la **ANSV**, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato la cual queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos que reciba del **CONTRATANTE** y/o de la **ANSV** para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - De común acuerdo, EL **CONTRATANTE** (previa instrucción de la **AGENCIA**) y el **CONSULTOR**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y aceptado por la **ANSV**. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONSULTOR** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, el Supervisor y el **CONSULTOR** deberán suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el **CONSULTOR** o la manifestación escrita de conocer los términos de la contratación, la cual se entiende efectuada por la firma del contrato. 3) Instrucción dada por la **ANSV**, para que EL **CONTRATANTE** suscriba el presente documento y 4) Términos de referencia, adendas y anexos que describen a detalle las especificaciones de los bienes o servicios a proveer por parte del **CONSULTOR**.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR: EL **CONTRATANTE** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONSULTOR** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán al Patrimonio Autónomo F– Fondo de Seguridad Vial y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **ANSV**.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la **AGENCIA**

NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONSULTOR**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. El **CONSULTOR** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –NON DISCLOSURE AGREEMENT

AGREEMENT:- Por un período de dos (2) años después del vencimiento del contrato, ninguna de las partes (PATRIMONIO AUTÓNOMO/CONSULTOR/AGENCIA), usará información confidencial de la otra sin el consentimiento escrito de ésta, excepto cuando sea a favor de la presente relación contractual entre ambas o según sea expresamente permitido en el contrato, ni la revelará, excepto: **i)** Para obtener asesoramiento de consultores legales o financieros, **ii)** Si fuera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar la información hará todo lo posible para notificar a la otra de tal obligación, a fin de que ésta pueda interponer objeción. Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial del otro. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que las partes adoptan respectivamente para proteger su propia información confidencial. Cada parte comunicará la información confidencial de la otra parte a sus empleados, consultores o subcontratistas sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo el contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicite. Con respecto a los productos o servicios de la otra parte, cualquiera de las partes puede ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Las sugerencias, comentarios o críticas son voluntarias y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin sin ninguna clase de obligación, excepto que la parte que los recibe no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece.

PARÁGRAFO.- El **CONTRATANTE** considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones y actividades de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la **ANSV**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **AGENCIA** o cualquier otra Entidad Estatal.

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONSULTOR** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la **ANSV**, o de su creador, si la **ANSV** no lo es.

El **CONSULTOR** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTONOMO y/o a la **ANSV**, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONSULTOR**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONSULTOR** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONSULTOR**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTONOMO y/o la **ANSV** al **CONSULTOR** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONSULTOR.
3. Que sea divulgada por el CONSULTOR para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONSULTOR divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que EL PATRIMONIO AUTONOMO y/o la ANSV informe al CONSULTOR por escrito que la información está libre de tales restricciones.

DÉCIMO OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contratado, 3) Por vencimiento del plazo pactado, 4) Por agotamiento de recursos, 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 6) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONSULTOR**.

DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD- EL CONSULTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONSULTOR en el desarrollo de este contrato. EL CONSULTOR se obliga a evitar que sus empleados y/o consultor o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al consultor.

En cualquier situación, EL CONSULTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV y/o el PATRIMONIOAUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL estiman que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al consultor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONSULTOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONSULTOR, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS y LICENCIAS. - Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el consultor, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV.

Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco

del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título v. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes harán sus mejores esfuerzos a fin de resolver directa y amistosamente cualquier inconveniente y/o controversia que surjan en la ejecución y / o interpretación de este contrato. A tales efectos, en caso de surgir cualquier discrepancia, reclamo, controversia, desacuerdo y/o diferencia relacionada, derivada o en conexión con el presente contrato o relacionada en cualquier forma con la legalidad, interpretación, ejecución, terminación, resolución, rescisión y validez del mismo, se agotará una instancia de arreglo directo como primer mecanismo, hasta por CINCO (05) días a partir del momento en que EL CONTRATANTE así lo informe al CONSULTOR por escrito, fecha en que se entenderá iniciada la instancia. Si transcurrido el plazo no se alcanza acuerdo, las partes estarán en libertad de entablar ante el juez del domicilio contractual las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas procesales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. - El CONTRATISTA pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. Este porcentaje será deducido directamente de cualquier saldo adeudado al Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso de esta suma, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. - El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. - El cobro de la presente cláusula penal, no excluye la posibilidad del descuento que sea procedente aplicar con ocasión a los Acuerdos por Niveles de Servicios, si el contrato los llegare a contemplar.

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS DE APREMIO. - Se aplicarán al CONSULTOR multas diarias de 1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 20% en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONSULTOR estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.

º31

2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONSULTOR.
3. Por no acatar las instrucciones de la ANSV en la ejecución del objeto contratado.
4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa diaria subsistirá hasta que el CONSULTOR cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda dar por terminado el contrato –previa instrucción de la ANSV- por incumplimiento grave del CONSULTOR.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - Salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este contrato será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 operará **bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional**.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por ambas partes, por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se hagan en el domicilio indicado surtirán plenos efectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Todas las notificaciones, solicitudes, órdenes, reclamos, consentimientos, autorizaciones y demás comunicaciones que se realicen bajo el presente contrato, se harán por escrito y se consideran debidamente entregadas si se realiza bajo cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Si se entregan personalmente con recibo de entrega solicitado. 2. Si se realiza por correo certificado con constancia del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación relacionada con el presente contrato se realizará en las siguientes direcciones:

CONSULTOR: Carrera 47No. 93- 20, Bogotá// Teléfono: 312 5829082 // e mail: bogota@epypsa.com

CONTRATANTE: Carrera 7 No 24-89, piso 21 de Bogotá, D.C. PBX 7456300

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV.

VIGÉSIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO. - Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo y se harán exigibles con la sola manifestación que de ello haga parte la parte cumplida, para lo cual las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constituirse en mora.

TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. - EL CONSULTOR, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE le solicite. En el evento en que no se cumpla con la

obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes.

Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONSULTOR manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, así como en conflicto de interés, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONSULTOR** se obliga a informar a la **AGENCIA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. – El consultor deberá mantener vigentes, durante todo el plazo del contrato, las siguientes garantías:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. El Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial y el consultor deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el consultor con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del consultor o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - 3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de consultores y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el consultor deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en este numeral, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio la cual está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción de este por las partes contratantes. B. Aprobación por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por EL CONSULTOR. c. Verificación y aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL CONSULTOR a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE



CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Como vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO - FONDO DE
SEGURIDAD VIAL

EL CONSULTOR



MARIA DEL PILAR PEREA VILLARREAL
Representante
CONSORCIO VIAL NACIONAL EP

NIT. 901.478.982-8